

**Convenio de Beneficio para Funcionarios de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua**

En la Comuna de Rancagua, Chile, 01 de agosto del 2019, comparecen: por una parte, la **Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua**, Rut N°71.014.200-9, del giro de su denominación, representada por su Secretario General, don César Patricio Ríos Brandt, cédula de identidad N°7.696.389-4, ambos con domicilio en calle Oficiales Gamero N°212, comuna de Rancagua, en adelante denominada indistintamente "**Cormun**", y por la otra Centro Deportivo San Lorenzo LTDA, Rut N° 76.591.180-k, representada por Marío Augusto Davegno Salgado, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED], en adelante denominado indistintamente "**La Empresa**", y expresan que han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente acto e instrumento la Empresa acepta entregar a los 3.664 (988 hombres y 2.676 mujeres) colaboradores de la Corporación Municipal de Rancagua los siguientes beneficios:

Arriendo de cancha y gimnasio polideportivo en horario demanda alta de 19:00 a 24:00 horas con un valor de \$22.000.

Arriendo de cancha y gimnasio polideportivo en horario bajo de 10:00 a 19:00 horas con un valor de \$20.000

**SEGUNDO:** Para hacer válido el o los beneficios estipulados, el funcionario de Cormun debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Mostrar un cupón de beneficio, en formato físico o digital, al momento de canjear su servicio.
- 2.- Acreditar que se encuentra trabajando actualmente en Cormun a través de un documento Formal (contrato, certificado de antigüedad, credencial, liquidación de sueldo etc.).
- 3.- Que el cupón se encuentre vigente.
- 4.- Que se presente dentro del horario y los días establecidos en este convenio.
- 5.- El descuento puede ser solicitado solo por un funcionario a la vez.

**TERCERO:** La Empresa hará validos los beneficios en los siguientes días y horarios:

Lunes a Domingo de 10:00 a 24:00 horas.

**CUARTO:** El cupón de beneficio tiene las siguientes características: Podrá ser físico o digital, tendrá el logotipo de Cormun, el logotipo o nombre de la Empresa prestadora de servicios e indicará el período de tiempo por el cual es válido.

**QUINTO:** La duración del presente convenio será hasta el **01 de agosto del 2020**, posterior a este plazo el cupón de beneficio dejará de ser válido, la Empresa no tendrá ninguna obligación ni compromiso con la Cormun. Los colaboradores de Cormun serán responsables de hacer uso de su beneficio durante el tiempo establecido.

**SEXTO:** La Cormun se compromete a hacer entrega del cupón de beneficios digital o impreso a los 3.664 trabajadores (2.676 mujeres y 988 hombres), el cual será obligatorio al momento de hacer válidos los beneficios. También se compromete a informar a sus trabajadores todas las condiciones para hacer uso del cupón de beneficio.

**SEPTIMO:** La Corporación no será responsable por el mal uso que sus funcionarios o terceros le den a los cupones de beneficio emitidos por la misma Corporación.

**OCTAVO:** Toda controversia que pueda surgir entre las partes con motivo de la celebración, cumplimiento, terminación o en general cualquier materia sin limitación alguna referida al presente contrato, serán resueltas por un árbitro arbitrador.

Para desempeñar el cargo de árbitro arbitrador, las partes de común acuerdo desde ya designan a la persona del abogado que ejerza o desempeñe como Presidente del Colegio de Abogados de Chile Consejo Sexta Región, a la fecha en que sea requerido. Si este no pudiese o no quisiese el nombramiento lo realizará la justicia ordinaria, estando de acuerdo las partes y desde ya lo solicitan al Tribunal, que la designación se haga por la Magistratura que recaiga en algunos de los abogados miembros del Directorio del Colegio de Abogados de Chile Consejo Sexto Región y en subsidio de todos ellos que el Tribunal designe un abogado que sea o haya sido abogado integrante de la primera Corte de Apelaciones de Rancagua por lo menos dos años. Contra las resoluciones que dicte el árbitro no procederá recurso alguno salvo el de aclaración, rectificación o enmienda que se presente el mismo árbitro. El árbitro que conozca de la materia debatida podrá hacer cumplir su propia sentencia y las resoluciones que las antecedan incluyendo la ejecución de las mismas y no obstante que esta vencido el plazo para cumplir su cargo. Las designaciones del árbitro serán por el máximo legal, esto es por dos años, salvo acuerdo expreso de las partes en reducir dicho término. Para estos efectos ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**NOVENO:** La Cormun se compromete a realizar un mailing, envío de información publicitaria por correo electrónico a los 3.664 trabajadores de manera directa y personalizada.

**DÉCIMO:** la empresa debe aportar un premio al año, este puede ser cualquiera de sus servicios o productos. La Corporación Municipal utilizará dicho premio para realizar concursos internos, de esta manera mostrar publicidad de la empresa de manera más interactiva y a la vez los funcionarios tendrán la oportunidad de conocer productos o servicios de las empresas que forman parte del cupón de beneficios.

**UNDÉCIMO:** La personería de don César Patricio Ríos Brandt, para actuar en representación de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, consta de Acta de Primera Reunión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, de fecha 05 de abril de 2016 y reducida a escritura pública según Repertorio N° 1692-2016 de fecha 07 de abril de 2016, ante doña Francisca Salas Medina, Notario Público Suplente del Titular de la Segunda Notaría de Rancagua don Jaime Bernales Valenzuela y de Acta Primera Reunión Ordinaria del año dos mil diecisiete, de fecha 23 de enero 2017, reducida a escritura pública con fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete ante doña Francisca Salas Medina, Notario Público Suplente del Titular de la Segunda Notaría de Rancagua don Jaime Bernales Valenzuela.

La personería de don Mario Augusto Davegno Salgado, para actuar en representación del Centro Deportivo San Lorenzo Limitada, consta en escritura pública ante Notaria Jaime Morande Orrego, de fecha 30 de mayo del 2006, Repertorio 2441-2006, inscrita a fojas 23810, número 16567 año 2006.

En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento las partes suscriben en 3 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la **Empresa** y los restantes en poder de la **Cormun**.



**César Ríos Brandt**

**Secretario General**

**Corporación Municipal de Rancagua**



**Mario Davegno Salgado**

**Centro Deportivo San Lorenzo Ltda.**